Nota DNC N° 13896 /2022

Asunción, 14 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392259
Expediente	312247
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Limpieza para el Centro Ciudad Mujer, Centros Regionales, Albergues y el Centro Ciudad Mujer - Plurianual
Entidad	Ministerio de la Mujer (MM)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante, una justificación técnica y legal de la razón por la cual en la ampliación de monto se incluye el precio reajustado, considerando que el reajuste de precio que se encuentra en verificación (Expediente N° 312996) comprende/aplica a partir de la ampliación de vigencia del presente convenio de referencia (por dos meses). Se solicita subsanar.

2. Así mismo, se solicita a la contratante tener en cuenta la correlatividad de las adendas/convenios, esto es considerando que el convenio de reajuste (Expediente N° 312996) cuenta con la misma numeración del convenio de referencia. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez